

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Hoy noviembre veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022), paso a despacho de la señora juez, informándole que, en el día de hoy, se recibieron dos peticiones a través del correo electrónico del despacho, elevadas por las señoras María Nidia Patiño de Hurtado y Sandra Lorena Hurtado, las cuales no acreditan el derecho de postulación para lo que solicitan. Sírvasse proveer lo pertinente.



GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, noviembre veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO:	1547
RADICADO:	2014-00270-00
PROCESO:	DIVISORIO
DEMANDANTE:	DEICY PATIÑO MEJÍA
DEMANDADOS:	EDUARD PATIÑO MEJIA Y OTROS

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, dispone este despacho judicial NO DAR TRÁMITE a las peticiones elevadas en el día de hoy, a través del correo electrónico del despacho, por las señoras María Nidia Patiño de Hurtado y Sandra Lorena Hurtado, por cuanto no actúan a través de apoderado judicial, siendo requisito necesario para ello, toda vez que se trata de un proceso de mayor cuantía.

Adicionalmente, cualquier solicitud que pretendan elevar, a través de abogado, debe ser radicada según los lineamientos del Acuerdo No. CSJCAA20-25 del 26 de junio de 2020, del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, Sala Administrativa, en el que se indica que el único medio autorizado para radicar memoriales para los procesos judiciales civiles en este Circuito, como el que nos ocupa, debe hacerse a través de la dirección electrónica del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Manizales:

<http://190.217.24.24/recepcionmemoriales>

NOTIFÍQUESE
MARÍA TERESA CHICA CORTÉS
JUEZA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El auto anterior se notifica en el Estado No. 189 del 29 de noviembre de 2022. Gloria Patricia Escobar Ramírez. Secretaria.

Firmado Por:
Maria Teresa Chica Cortes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a49808b77812ffd397ab33e20295c6e04727e3e3e36a109f7ed57f00a1cf763**

Documento generado en 28/11/2022 04:21:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>